TOMO **XVIII -CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO- T.S.J.-**

REGISTRO Nº 1086

FOLIO Nº 3468|3469

PROT. ELECT. **TSS1** 016 **C.211**

Río Gallegos, 29 de octubre de 2021.-

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **"MICHELENA DOMINGO MARTIN C/ MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA"**, Expte. N° M-745/15, venidos al Acuerdo para resolver; y

CONSIDERANDO:

I.- Que, llegan los presentes autos a tratamiento de este Excmo. Tribunal Superior de Justicia a fin de regular los honorarios profesionales de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. María Carolina Sotomayor, por su actuación en los presentes. Ello, de conformidad a lo peticionado mediante las presentaciones PE124847-2021 y PE134830-2021.-

II.- Es oportuno aclarar que la Ley de Aranceles y Honorarios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Cruz (Ley Nº 3330) instituye en su artículo 12 la unidad de honorario profesional de Abogado o Procurador (denominada JUS), que representará el uno por ciento (1%) de la remuneración total asignada al cargo de Juez Letrado de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

El mismo artículo confiere al Tribunal Superior de Justicia el deber de suministrar y publicar trimestralmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales.-

III.- Asimismo es preciso destacar que: "…sin perjuicio del interés económico y de la trascendencia que para las partes reviste la cuestión debatida en autos, a los fines regulatorios, es aplicable el artículo 54, inciso c, de la Ley Nº 3330 por ser un asunto que no es susceptible de apreciación pecuniaria (conforme Ley Nº 2600, Título I)…" (cfr. TSJ Santa Cruz, Contencioso Administrativo, Tomo XVII, Reg. 1033, Folio Nº 3214/3215). "Así pues, no es factible estimar una base posible a los fines de aplicar la escala arancelaria prevista en la Ley Nº 3330." (cfr. TSJ Santa Cruz, Otros Recursos, Tomo IX, Reg. 450, Folio Nº 1702/1703).-

Sentado ello, cuadra ahora, proceder a la regulación de honorarios peticionada. A tal efecto, resulta pertinente recordar que en el *sub lite* este Alto Cuerpo hizo lugar a la demanda contencioso administrativa incoada por el actor, declarando la nulidad de la Resolución Municipal Nº 012-MCO/13 del 25 de febrero

de 2013, en virtud de la cual se había dejado sin efecto la Resolución Nº 383-MCO/11 del 27 de junio de 2011. En esta última, el Municipio de Caleta Olivia había adjudicado al administrado el lote identificado catastralmente como Departamento 6 - Localidad 10 - Circunscripción 02 - Sección 06 - Código de División 1 - Número de División 000032, Parcela 006, con una superficie total de 54.574,54 m^2.-

IV.- En virtud de lo expuesto, y encontrándose cumplidos por parte de la Dra. María Carolina Sotomayor, los recaudos exigidos por las leyes tributarias vigentes (cfr. documental glosada a la presentación PE148212-2021), corresponde en consecuencia, regular los honorarios de la letrada, por su actuación en el carácter de apoderada de la parte actora.-

Teniendo en cuenta la naturaleza de los presentes, que esta causa no es susceptible de apreciación pecuniaria, el mérito jurídico, la extensión y conducencia del trabajo realizado, la complejidad de la cuestión, el resultado obtenido y los demás factores de legal cómputo, consideramos justo, razonable y acorde a las pautas legales aplicables, fijar los honorarios de la Dra. María Carolina Sotomayor, en la cantidad de veintidós (22) JUS (cfr. arts. 1, 3, 12, 13 incs. b), c), d) y f); 19, 54 inc. c); 57 y 58 de la Ley Nº 3330) que a la fecha equivalen a la suma de pesos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos ($83.842) (cfr. Resol. TSJ, T° CCXXVII, R° 97, F° 155), con más el porcentual correspondiente al IVA si correspondiere.-

Por todo lo expuesto el Excmo. Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1º) Regular los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora, Dra. María Carolina Sotomayor, en la suma de pesos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos ($83.842) (cfr. Resol. TSJ, T°-CCXXVII, R° 97, F° 155), con más el porcentual correspondiente al IVA si correspondiere.-

2º) Regístrese y notifíquese.-

PAULA ERNESTINA LUDUEÑA CAMPOS
Presidenta
Tribunal Superior de Justicia

DANIEL MAURICIO MARIANI
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

Siguen...///

///…las firmas.-

ALICIA DE LOS ANGELES MERCAU
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ
Vocal
Tribunal Superior de Justicia

DOMINGO NORBERTO FERNANDEZ
Vocal Subrogante
Tribunal Superior de Justicia

MARCELA SILVIA RAMOS
Secretaria
Tribunal Superior de Justicia